



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@ceudoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00349-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.—NIT. 860.034.313-7

DEMANDADA: MADELEINE BADILLO SARMIENTO, –CC 49.766.424.

PROVIDENCIA: - ACEPTA RENUNCIA DE PODER- CONFIERE PODER -ACCEDE A CORRECCIÓN-

ASUNTO A TRATAR

La doctora CLAUDIA CECILIA MERIÑO, en memorial presentado del día 26 de septiembre del 2023, solita se le acepte la renuncia al poder conferido. Así mismo, la doctora JALIANA MARGARITA PACHECO BAYONA, solicita se reconozca como apoderada y se corrija el auto de mandamiento de pago en su encabezado, calendado el día veinte (20) de octubre del 2023.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(...)”

Teniendo en cuenta la norma anteriormente transcrita, observa el Despacho que la doctora CLAUDIA CECILIA MERIÑO, allega con el memorial de renuncia, la comunicación enviada a Banco Davivienda, donde le informa la renuncia al poder otorgado, razón por la cual esta agencia judicial accederá a lo solicitado, aceptando la renuncia presentada.

Referente a la solicitud de la doctora JALIANA MARGARITA PACHECO BAYONA, y de conformidad con el poder conferido por el representante legal de BANCO DAVIVIENDA SA. según lo previsto en los arts. 75 y 76 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado.

Por otra parte, y como quiera que le asiste razón a la togada en la corrección solicitada, el estrado dispondrá corregir el auto de mandamiento de pago calendado veinte (20) de octubre del 2023, en el sentido de precisar el radicado correcto.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora CLAUDIA CECILIA MERIÑO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora JALIANA MARGARITA PACHECO BAYONA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1065205287, y T.P 313.542, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y efectos a los que contrae el poder conferido.

TERCERO: CORREGIR el mandamiento de pago calendado veinte (20) de octubre del 2023, en el sentido de precisar que el encabezado correcto es:

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00349-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.—NIT. 860.034.313-7

DEMANDADA: MADELEINE BADILLO SARMIENTO –CC 49.766.424.

PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA CAUTELAR

Las demás partes de este no sufren modificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bace7d9e9cfec054471c043fd42fa4144d9bbee70dd13d8c374ab285c76f34**

Documento generado en 04/12/2023 05:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>